



Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: uocnaranjal@gmail.com

RESOLUCIÓN IM N° 565/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 18/2024 – LOTE 1: ÚTILES DE OFICINAS”, MCN N° 11/2024 - ID N° 451291.-

Naranjal, 02 de diciembre de 2024

VISTO: El expediente de solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 11/2024 elevado por el administrador de contrato en el marco de la ejecución de la **CONTRATACIÓN MENOR CUNATIA NACIONAL N° 11/2024 – ID N° 451291 – LOTE 1: ÚTILES DE OFICINAS”**; y,

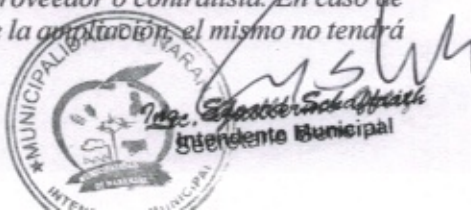
CONSIDERANDO:

Que, la Auditoría Interna en su informe reportó el detalle del estado de ejecución de los útiles de oficina previstos en el contrato de la referencia y puntualizó que no se ha alcanzado la cantidad mínima adjudicada, destacando la proximidad de la expiración del vigor del contrato, y recomendado analizar la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato abierto hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, el Administrador del Contrato (AC) en su Dictamen Técnico Legal, verificó *“la presencia de condiciones técnicas y jurídicas para autorizarse la modificación del contrato, en concordancia en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones”,* y en consecuencia, recomendó *“HACER LUGAR a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 18/2024 - Lote 1: Útiles de Oficinas”, derivado de la MCN N° 11/2024 - ID N° 439454, ampliando el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo ser instrumentada la modificación en un Convenio Modificatorio - Adenda N° 1”.*

Que el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reza: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”.*

Que, en tal sentido, el artículo Art. 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, tercer apartado, estipula: *“La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá*





Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: uocnaranjal@gmail.com

derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...".

El Art. 109 del Decreto N° 2264/2024 "QUE REGLAMENTA LA Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".*

Que, el Ejecutivo Municipal considera pertinente concretar la ampliación del plazo de vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, en base a las recomendaciones técnicas recibidas, permitiendo de esa manera la continuidad de la ejecución de las cantidades restantes del contrato.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR la formalización de un Convenio Modificatorio de ampliación de vigencia del Contrato N° 18/2024 - Lote 1: Útiles de Oficinas, derivada de la MCN N° 11/2024-ID N° 451291; suscrita con la firma **ING. ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS**, con RUC N° 2888010-2 y C.I. N° 2.888.010, nombre de fantasía "GCE.-

Art. 2°) DISPONER consecuentemente la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 18/2024 hasta el 31 de diciembre del 2025, que deberá instrumentarse mediante Adenda N° 01.

Art. 3°) COMUNICAR a la firma Provedora, y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Intendente Municipal